

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE AUDITORIUM.

Que celebran por una parte City Solution de México, S.A. de C.V.

Ubicada en Av. Jiménez Cantú s/n, Plaza Esmeralda Lt. 14, Atizapan E.M. 52930.

Reglamento de Auditorium

- Queda estrictamente prohibido colocar stands o cualquier exposición en aéreas comunes, salvo en los lugares previamente asignados y autorizados, obstruir el acceso a los hidrantes, extintores, salidas de emergencia, bloquear pasillos, escaleras o áreas de evacuación.
- La seguridad del equipo queda bajo responsabilidad del cliente. City Solution no se hace responsable de ningún equipo de valor del cliente dentro o fuera del auditorium.
- Se entiende que por cualquier daño causado a las instalaciones o accidentes ocurridos durante el montaje, desarrollo o desmontaje del evento, son responsabilidad del organizador.
- El organizador se responsabiliza de la disciplina y acatamiento de estas normas de los proveedores externos que el contrate.
- Se prohíbe fumar durante los montajes y no pueden introducir alimentos.
- No esta permitido hacer instalaciones eléctricas vía terrestre, el auditorium cuenta con instalaciones adecuadas.
- Para montajes de stands escenografías, decoraciones que requieran material de construcción, madera o metal, tendrán que presentar el proyecto a City Solution, para su aprobación.
- La esculturas de madera o metálicas tendrán que venir pre construidas, de prohíbe hacer carpintería pintar o soldar dentro del auditorium o en áreas comunes.
- Para dichas instalaciones es obligatorio que el cliente sobre alfombra bajo los montajes para proteger la alfombra.
- Queda prohibido el uso de thinner, pintura, yeso o cualquier solvente dentro de las instalaciones de City Solution.
- Esta estrictamente prohibido cavar, taladrar, engrapar o pegar o pegar en la paredes del auditorium o áreas comunes. Para cualquier decoración del techo es necesario hacerlo con previo aviso.
- No se podrá usar juegos pirotécnicos, ni globos de gas dentro del auditorium.
- El organizador es responsable de traer su personal y equipo necesario para el montaje, desmontaje y acarreo de equipo y material, City Solution no cuenta con ese servicio.
- El auditorium será ocupado y desocupado por el cliente en los horarios estipulados dentro del contrato únicamente, de lo contrario se cobrarán horas extras.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES PARA CELEBRAR POR UNA PARTE CITY SOLUTION DE MEXICO, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA QUE SE SEÑALA EN LA CARATURA DE ESTE CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CONSUMIDOR AL TENOR DE LAS SIGIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara El Prestador de Servicio

- Ser una persona legalmente constituida, su representante Rigoberto Cobos Arguelles cuenta con facultad suficiente para la celebración de este contrato.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el no. CSM060116ML9.
- Que se cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que por virtud del presente contrato adquiere.
- Que para efectos legales del presente contrato señala con su domicilio en Av, Urbina # 43, Parque Industrial Naucalpan, Estado de México, 53370.

DECLARA EL CONSUMIDOR

- Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.
- Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones de este contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este acto.
- Que su número telefónico es el que se indica al anverso de este contrato.
- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el que se describe al anverso de este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento social para el número de personas, que se señalan en el anverso de este contrato el cual se llevará a cabo en la fecha estipulada y las condiciones que se señalan en el mismo y tendrá una duración de acuerdo a las características y especificaciones de la caratula de este contrato.

SEGUNDA.- El evento se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la caratula de este contrato. Dentro de la duración del evento no se cuenta el tiempo necesario que El Prestador del Servicio requiera para la organización del mismo. El Prestador de Servicio podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda el estipulado.

TERCERA.- El costo total que El Consumidor debe solventar por la prestación del servicio es el señalado en la caratula del presente contrato no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. Dicho costo será cubierto por El Consumidor de contado, en moneda nacional y en forma establecida en el anverso del presente contrato. En caso de que El Consumidor efectúe un anticipo por los servicios contratados, El Prestador de Servicio deberá expedir el comprobante respectivo el que contendrá por lo menos la siguiente información; Nombre, denominación o Razón Social fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de El Consumidor, la fecha, hora y tipo de evento, El Consumidor se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del costo estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o prejuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto a El Consumidor si al finalizar el evento no se verificó ninguno de estos supuestos.



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE AUDITORIUM.

Que celebran por una parte City Solution de México, S.A. de C.V.

Ubicada en Av. Jiménez Cantú s/n, Plaza Esmeralda Lt. 14, Atizapan E.M. 52930.

Independiente de la entrega o no de un anticipo El Prestador de Servicio deberá entregar al El Consumidor la cotización que especifique todos y cada uno de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios contratados, esto con la finalidad de que El Consumidor pueda verificarlos con detalle.

CUARTA.- A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistencia al evento social, El Consumidor y El Prestador de Servicio establecen como procedimiento de control y verificación el siguiente:

El Consumidor y El Prestador de Servicio designarán cada uno a una persona de su confianza a efecto de que solo ingresen al lugar personas autorizadas por El Consumidor para lo cual podrán pactar el uso de un Boleto Contraseña.

El Consumidor se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa haya ingresado al evento. El Prestador de Servicio, se obliga a contar con un margen de excedentes de cuanto menos 10% del total contratado para estar en posibilidades de atenderla sobre demanda autorizada por El Consumidor.

QUINTA.- El Consumidor cuenta con un plazo de TRES días hábiles posteriores a la firma de este contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte en cuyo caso El Prestador de Servicio se obliga a reintegrar todas las cantidades El Consumidor le haya entregado, lo anterior no será aplicable si la fecha de la prestación de servicio se encuentra a diez día hábiles o menos de la celebración.

SEXTA.- El Consumidor se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio asimismo se obliga abstenerse de dar instrucciones al personal de El Prestador de Servicio que no tenga relación con el objeto presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte El Prestador de Servicio que se obliga a designar de entre su personal a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de El Consumidor o con el mismo los asuntos relacionados con la prestación del servicio y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes el evento.

SEPTIMA.- En su caso El Consumidor se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes del evento observen la misma conducta. Para tal efecto, El Prestador del Servicio deberá entregar a El Consumidor una copia del reglamento respecto a bien fijar en un lugar visible sus disposiciones.

OCTAVA.- En el caso de que El Prestador del Servicio incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él se obliga a elección de El Consumidor:

A contratar por su cuenta u otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio, en las condiciones estipuladas por El Consumidor. El costo adicional que en su caso se genere será absorbido por El Prestador de Servicio o bien A reintegrar las cantidades que le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 40% del costo del servicio.

NOVENA.- El servicio de resguardo de objetos personales, será gratuito para los asistentes del evento El Prestador de Servicio se obliga a recibir dichos bienes y entregarlos cuando los asistentes soliciten previa entrega de la contraseña correspondiente.

El Prestador de Servicio responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por malicia o negligencia sufrieran las cosas depositadas. En estos casos se indemnizará a El Consumidor o a sus invitados de la siguiente manera:

En caso de daño parcial, hasta con un 50% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente o conforme al monto que las partes establezcan de común acuerdo.

En caso de daño total que hiciera inservible el bien objeto del depósito de El Prestador de Servicio se obliga a entregar a su duelo de la misma especie y calidad o indemnizarlo hasta con el 100% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente o, conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

DECIMA.- Si los bienes destinados a la prestación de servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada de El Consumidor o de sus invitados este se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso indemnizar a El Prestador de Servicio, hasta con un 60% de su valor.

DECIMA PRIMERA.- Las partes podrán acordar que El Consumidor, contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social o con prestadores de servicio por así convenir a sus intereses por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto El Consumidor exime de toda responsabilidad a El Prestador de Servicio en lo que respecta a dicho servicios específicos.

DECIMA SEGUNDA.- En caso que El Prestador de Servicio se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hecho del hombre ajenos a la voluntad de El Prestador de Servicio no se incurrirá en incumplimiento, por lo que no habrá pena convencional en dichos supuestos debiendo únicamente El Prestador de Servicio a reintegrar a El Consumidor el anticipo que le hubiera entregado.

DECIMA TERCERA.- Si El Consumidor cancela el siguiente contrato después de TRES día hábiles que prevé la clausula quinta El Consumidor deberá indemnizar a El Prestador de Servicio hasta por el monto del anticipo que se hubiese realizado en ejecución de la prestación del servicio.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común. Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo suscriben en lugar y fecha en la caratula del presente contrato.

<u>City Solution de México, S.A. de C.V.</u>	Nombre	Puesto	Firma:
	Nombre	Puesto	Firma: